

k) Cualquier otra análoga que se le atribuya y la dinámica social le exija.

Segundo.- Régimen de las delegaciones.

2.1.- Las delegaciones mencionadas, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no supondrán la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente de su ejercicio, por lo que esta Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, podrá dictar cuantas instrucciones de servicio considere precisas para una mejor coordinación de las resoluciones dictadas por los órganos delegados en el ejercicio de las competencias que en virtud de este acto se delegan.

2.2.- De conformidad con los artículos 9.5 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los titulares de los órganos administrativos que ostenten competencias por delegación no podrán delegar a su vez el ejercicio de la competencia.

2.3.- Las resoluciones y actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias, que se consideraran dictadas por la titular de esta Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, indicarán expresamente esta circunstancia, citando esta resolución y el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla» en que fue publicada.

2.4.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las delegaciones otorgadas mediante esta resolución serán revocables en cualquier momento y el órgano delegante podrá avocar para sí en cualquier momento, el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución haya delegado.

Tercero.- Suplencia.-

La suplencia temporal de esta Consejera en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como cuando haya sido declarada su abstención o recusación, le corresponde al titular de la Viceconsejería de Servicio Sociales y Salud Pública y, en caso, de que concurran las mismas circunstancias descritas anteriormente en éste último, la suplencia le corresponderá al titular de la Viceconsejería del Menor y la Familia.

Cuarto.- Publicidad y efectos.

3.1.- Queda sin efecto la Orden núm. 6.913, de 30 de julio de 2015, relativa a delegación de competencias en la Viceconsejera de Asuntos Sociales (BOMe núm. 5258, de 7 de agosto de 2015) de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, sobre delegación de competencias de determinados actos administrativos de su competencia.

3.2.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta resolución.

3.3.- La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Dése traslado, para su conocimiento y aceptación, a los titulares de los órganos delegados.

Melilla 23 de julio de 2019,
El Consejera de Bienestar Social y Salud Social,
Fernando Rubia Castro